

"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de  
justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



#### NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 31/20-2021/JL-I

ACTOR: CANDELARIA DE JESUS  
CAUICH DZIB  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CAMPECHE.

**José Martín Minaya Cahuich, Víctor Manuel Minaya Cahuich, Erika de Jesús Minaya Cahuich, David Antonio Minaya Cahuich, María de la Luz Minaya Cahuich, Ricardo Raúl Minaya Cahuich.**

En el expediente número 31/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por **Candelaria de Jesus Cauich Dzib**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 15 de marzo del 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de marzo de 2022.

Vistos: Con el estado procesal que guardan los presentes autos y 2) El escrito de data nueve de marzo del dos mil veintidós, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte; En consecuencia, Se provee:

**PRIMERO: Contrarréplica formulada por la parte demandada.**

Con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 893 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la contrarréplica y objeciones realizadas por la parte demandada, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por la Apoderada Legal de la Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada- en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en su escrito de data nueve de marzo del dos mil veintidós, el cual integra este expediente.

**SEGUNDO: Se Turnan las Constancias para el Dictado de Auto de Depuración.** Con fundamento en el primer párrafo del numeral 870, en relación con la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, túrnense los presentes autos a la Jueza, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley Laboral antes citada.

**TERCERO: Acumulación.**

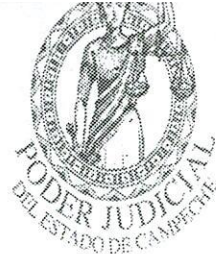
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito presentado por la Apoderada Legal de la parte demandada, para que obre conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de  
justicia universal"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de marzo de 2022.



Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal  
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado  
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR